

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XXI – N° 381– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Septiembre de 2.023.

Edición de 31 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. PABLO ULLÓN

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

SR. JUAN CARLOS ROSSBERG

DRA. MARA IVIS FRONTINI

ARQ. MARCELO GAZZO

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas N°: 3238 - 3248

Resoluciones Municipales N°: 1742, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1768, 1769, 1770, 1790, 1791, 1796, 1798, 1799, 1815, 1818, 1832, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1870.

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 05 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / Nº 3238

-Expte Nº 258/2022-

Ref.: “Disponiendo la construcción de senda sobre elevada por calle Piedrabuena frente al ingreso principal del Complejo Ian Barney I de nuestra ciudad”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Pro – Juntos por el Cambio presenta Proyecto de Ordenanza disponiendo la construcción de una senda sobre elevada frente al Polideportivo Ian Barney de nuestra Ciudad;

QUE, en la zona existe un lomo de burro, específicamente por calle Juan Areco, pero la misma no cumpliría con su objetivo de resguardar la seguridad de los peatones que circulan por la zona;

QUE, dicha arteria (calle Juan Areco continuación Piedrabuena) es muy transitada, ya que en el mencionado complejo se realizan variadas prácticas deportivas, con personas de distintas edades y en horarios diversos, resultando por ello importante la implementación de reductores de velocidad que obliguen a los conductores a disminuir la velocidad transitando con prudencia, protegiendo la seguridad de transeúntes;

QUE, si bien, como se expresó ut supra en la arteria referida existe un lomo de burro, se considera conveniente, dejando la decisión a criterio del área correspondiente del Departamento Ejecutivo, la eliminación del mismo;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la construcción de una senda sobre elevada por calle Piedrabuena continuación Juan Areco frente al ingreso principal del Complejo Ian Barney I de nuestra ciudad, conforme croquis que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2: EL Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización, horizontal y vertical de lo dispuesto en el art. 1 de la presente. -

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - “FDO. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 05 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / Nº 3239

-Expte Nº 404/2022-

Ref.: “Aprobando Resolución Nº 2271 dictada por el Ejecutivo Municipal aprobando el Reglamento Interno de la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Resolución Nº 2271 de fecha 25 de Noviembre de 2022 aprobando Reglamento Interno de la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá;

QUE, la Ordenanza Nº 004 del año 1992 en su art 5º promueve la formación de una Comisión Asesora Honoraria, compuesta por vecinos representativos de la Ciudad de Oberá;

QUE, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 130 del año 1992 se crea la Comisión Asesora Honoraria, la que actúa asimismo como Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá;

QUE, la misma ha cumplido treinta años desde su formación realizando en dicho tiempo una gran labor y extensa actuación en innumerables actividades de nuestra sociedad revalorizando la historia local;

QUE, a los fines de una mejor organización interna y, por ende, un mejor cumplimiento de sus funciones y acciones, resulta necesario que cuente con un Reglamento Interno;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUEBESE la Resolución N° 2271 de fecha 25 de Noviembre de 2022 dictada por el Ejecutivo Municipal aprobando el Reglamento Interno de la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - “FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá - Misiones, 05 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3240

-Expte N° 126/2023-

Ref.: “Disponiendo la construcción de reductores de velocidad “tipo pianito sobre calle Santa María”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores presenta proyecto de Ordenanza disponiendo la construcción de reductores de velocidad sobre calle Santa María de nuestra ciudad;

QUE, en dicha zona se encuentra el Complejo Polideportivo Ian Barney II, un espacio pensado para la realización de eventos deportivos, culturales y artísticos, donde también se practican deportes de medio y alto rendimiento. Este espacio congrega a un gran caudal de personas que hacen uso de este espacio, y por ello es necesario resguardar su seguridad de quienes circulan por la zona;

QUE, el ingreso al polideportivo por la Calle Santa María es una zona de constante circulación, tanto de personas como automovilistas, y ante la solicitud de los vecinos que residen en esta zona, resulta imperioso la disposición de reductores de velocidad;

QUE, en consulta con la Dirección de Desarrollo Urbano, consideran factible lo dispuesto en el proyecto mencionado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la construcción de reductores de velocidad “tipo pianito” en los siguientes puntos, (conforme croquis anexo):

- Calle Santa María intersección con calle Clorinda;
- Calle Clorinda intersección con calle La Paz;
- En la cuadra entre calle Gualeguay y G. Ruff;

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE que elementos reductores de velocidad estarán debidamente señalizados por medio de carteles dispuestos de la siguiente forma (conforme croquis anexo):

- Cuatro carteles que indicarán la presencia del elemento reductor, dispuestos dos por cada sentido de circulación;
- Cuatro carteles que informaran con antelación la presencia del elemento reductor, dispuesto dos por cada sentido de circulación;
- Pintado de once sendas peatonales en calle Clorinda. -

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - - "FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 12 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3241

-Expte N° 194/2023-

Ref.: "Autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las intervenciones en Avda. Yuqueri"-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenamiento solicitando autorización para realizar intervenciones en la Avenida Yuqueri de nuestra Ciudad;

QUE, dicho proyecto surge de las siguientes observaciones llevadas a cabo en la arteria: alta velocidad de circulación, debido al nuevo asfalto; en algunas intersecciones entre Avda. Yuquerí y las calles laterales, no se encuentra abierto el bulevar; los vehículos tienden a circular en contramano; falta de señalizaciones;

QUE, en busca de mejorar y aumentar la seguridad de los peatones en la zona mencionada;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a realizar las intervenciones en Avda. Yuquerí que se detallan a continuación, conforme croquis que como anexo forma parte de la presente. -

Colocación de carteles señalizando los límites de velocidad máxima y sentido de circulación.

Dispuestos según plano anexo;

Apertura de bulevar en la intersección Av. Yuquerí y calle Código 315;

Colocación de reductor de velocidad "tipo pianito" en intersección de Av. Yuquerí y calle código 315;

Apertura de bulevar en la intersección Av. Yuquerí y calle Código 313.-

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptas en el art. 1 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -"FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 12 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3242

-Expte N° 228/2023-

Ref.: "Consolidación Normativa desde la Ordenanza N° 3151/22, las Ordenanzas sancionadas durante el Periodo Legislativo desde el 22 de Febrero de 2022 hasta el 21 de Diciembre de 2022 y las afectadas por éstas".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, la Ciudad de Oberá ha adoptado el método de la Consolidación Normativa para su Digesto Jurídico Municipal. Este método consiste en recopilar todas las Ordenanzas que están en vigencia y agruparlas en las distintas ramas según la temática. Así, se hizo una Primera Consolidación con las Ordenanzas desde el año 1961 hasta el año 2021, que sumaban tres mil seiscientos setenta y cinco (3675). De ellas, solo quedaron vigentes 232

Ordenanzas de Alcance General y 417 Ordenanzas de Alcance Particular, que se integraron en la Ordenanza 3151/22, sancionada el 11 de octubre de 2022;

QUE, desde ese momento, esa tarea pionera se convirtió en parte de la identidad de nuestro Concejo Deliberante, que se refleja en la seriedad, responsabilidad y el compromiso político de mantener los textos de las Ordenanzas al día. Se ha comprobado en la realidad lo extraordinario de su contribución en el día a día, tanto para los magistrados, los concejales, como para los abogados, empresarios y ciudadanos de nuestra comunidad y de otros lugares que se interesen por el alto nivel de nuestra legislación;

QUE, en efecto, el Digesto Jurídico ofrece a los obereños la ventaja principal de la seguridad jurídica, ya que, además de ser fácilmente accesible para cualquier interesado, por la reducción considerable del número de ordenanzas y su disponibilidad sin restricciones via internet o mediante el pendrive de difusión, el Digesto garantiza un conocimiento fiable y exacto de las ordenanzas realmente vigentes. Por eso, anualmente se aprueba una nueva Consolidación Normativa que ordena, depura y actualiza todo el conjunto de ordenanzas que constituye el Digesto Jurídico Municipal;

QUE, esta actualización periódica se realiza con la Consolidación de las ordenanzas nuevas y, de las que ya forman parte del cuerpo legal, que resultan afectadas de alguna manera por otras (sustituciones, incorporaciones, derogaciones, abrogaciones, entre otras) o por situaciones objetivas como las pérdidas de vigencia que justifican la declaración de caducidad o las abrogaciones expresas. La Consolidación Normativa permite también la corrección de errores evidentes que se observan en las ordenanzas que integran el sistema normativo Municipal;

QUE, con esa nueva iniciativa se realizará la Consolidación en el Digesto Jurídico Municipal de todas las ordenanzas aprobadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Se consolida también la Ordenanza N° 3151, Primera Consolidación Normativa - Año 2021;

QUE, la Ordenanza de Consolidación Normativa está formada por varios anexos, los cuales después de haber pasado por las etapas de análisis, se clasifican en ANEXO A: Incluye el listado de Ordenanzas consolidadas al 21 de diciembre de 2022 en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá; ANEXO B: Incluye el cuerpo Normativo de Ordenanzas vigentes; ANEXO C: Incluye el listado de Ordenanzas que se declaran caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otras causales; ANEXO D: Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas; ANEXO E: Listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas; ANEXO F: Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas; ANEXO G: Listado de Ordenanzas de Alcance Particular sancionadas durante el Período Legislativo....., ANEXO H: Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Oberá;

QUE, la presente Ordenanza al proceder a aprobar, el Concejo Deliberante otorgará un estatus jurídico al Digesto Jurídico Municipal, que reunirá la totalidad de las ordenanzas vigentes al día en que entre en vigor la nueva consolidación normativa, asegurándose de esta manera al ciudadano, verdadera seguridad jurídica y jerarquización de la labor legislativa;

QUE, en razón de lo expuesto y con una mirada en común de ésta herramienta puesta a disposición del pueblo de la ciudad de Oberá y de todos los misioneros;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE CONSOLIDA en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá, las Ordenanzas de Alcance General que se incluyen en los Anexos A y B con sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. La presente Consolidación Normativa comprende la Ordenanza N° 3151/22, las Ordenanzas sancionadas durante el Periodo Legislativo que va desde el 22 de Febrero de 2022, hasta el 21 de Diciembre de 2022 y las afectadas por éstas.

ARTÍCULO 2: SE DECLARA la caducidad por plazo cumplido o vencido, objeto cumplido de las ordenanzas incluidas en el Anexo C que integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: SE APRUEBA el listado de las ordenanzas abrogadas expresamente por otras ordenanzas (Anexo D) y el listado de las ordenanzas particulares (Anexo E).

ARTÍCULO 4: Las ordenanzas que perdieron vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de la presente Ordenanza y que se detallan en los Anexos C y D, son conservadas en un cuerpo histórico de consulta.

ARTÍCULO 5.- Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

1) **ANEXO A:** Comprende el listado de Ordenanzas consolidadas al 21 de diciembre de 2022 en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá en la que resultó ciento treinta y nueve (139);

2) **ANEXO B:** Comprende el cuerpo Normativo de Ordenanzas Vigentes, en la que resultó veintitrés (23);

3) **ANEXO C:** Comprende el listado Ordenanzas que se declaran caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otras causales, en la que resulto cincuenta (50):

4) **ANEXO D:** Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas, en la que resultó dos (2):

5) **ANEXO E:** Listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas, en la que resultó tres (3):

6) **ANEXO F:** Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas, en la que resultó sesenta y dos (62):

7) **ANEXO G:** Listado de Ordenanzas de Alcance Particular sancionadas durante el durante el Periodo Legislativo que va desde el 22 de Febrero de 2022, hasta el 21 de Diciembre de 2022, en la que resultó cuatro (4):

8) **ANEXO H:** Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Oberá, en la que resultó doscientos cuarenta y nueve (249).

ARTÍCULO 6: Se faculta a la Presidencia del Concejo Deliberante a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - "FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 26 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3243

-Expte N° 230/2020-

Ref.: "Nominando con el nombre de ALDO RUBEN GIL NAVARRO la calle código 826 del Barrio V. Schuster de nuestra ciudad".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Grupo Amigos de lo Nuestro presenta pedido para nominar una calle con el nombre del Sr. Aldo Gil Navarro;

QUE, Don Aldo Gil Navarro, periodista, historiador, escritor y Mayor Notable Argentino designado por la Cámara de Diputados de la Nación, nació en Capital Federal en 1926,

a fines de 1940 se radicó en Oberá; Su labor pública y periodística cobra fuerza a partir de la creación del semanario "Pregón Misionero el 9 de julio de 1966. A través de sus páginas bregó junto a las fuerzas vivas de los 70 y 80 en el logro de una infraestructura que pusiese a Oberá "pueblo, en condiciones de ser Ciudad. Como historiador impulsó, a través de los tradicionales suplementos del semanario, el conocimiento de la historia obereña;

QUE, fue Preceptor, Secretario, Prof., Vicerrector y Rector del Colegio Nacional; Miembro del Movimiento Pro Universidad Nacional de Misiones; Integro la Comisión técnica mixta de estudios de factibilidad para la creación de la Universidad Nacional de Misiones; fue Presidente de la Comisión Pro Facultades para Oberá, que bregó y obtuvo la creación de la Facultad de Ingeniería dependiente de la UNAM; fue integrante de la Comisión Municipal que creó el escudo de la ciudad y la Bandera de Oberá; Presidente de la Primer Comisión de Cultura de Oberá; Presidente de la filial del Instituto Nacional Sanmartiniano Oberá y Vicepresidente de la Asociación Cultural Sanmartiniana; Miembro de la Junta de Estudios Históricos de Misiones;

QUE, en virtud de lo expuesto, y en reconocimiento al significativo e incansable aporte a la cultura e historia de nuestra querida ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: NOMINASE con el nombre de ALDO RUBEN GIL NAVARRO la calle código 826 del Barrio V. Schuster de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 2: EL Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la correcta señalización de lo dispuesto en el art. precedente. -

ARTICULO 3: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - "FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 26 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3244

-Expte N° 335/2021-

Ref.: "Aprobando Convenio Específico Complementario de Asistencia entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la implementación de tecnologías para la Salud y la Discapacidad, y el Municipio de Oberá". -

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Específico Complementario de Asistencia entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la implementación de tecnologías para la salud y la Discapacidad, y el Municipio de Oberá;

QUE, dicho convenio tiene por objeto establece un espacio de cooperación y articulación institucional entre las partes para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la formación de directivos y docentes en materia de asistencia tecnológica para la construcción de dispositivos de asistencia para adultos mayores y personas discapacitadas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el Convenio Específico Complementario de Asistencia entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la implementación de tecnologías para la Salud y la Discapacidad, y el Municipio de Oberá, de fecha 01 de Noviembre de 2021, el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - "FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 26 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3245

-Expte N° 203/2023-

Ref.: "Disponiendo cierre temporal, por el término de doce (12) meses, de la calle Carhue, entre calles Lambruschini y Mosconi de nuestra ciudad".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud de clausura temporal sobre la calle Carhue, entre calles Lambruschini y Mosconi de nuestra ciudad;

QUE, éste pedido fue hecho por la empresa constructora "CONSARG S.A." encargada de llevar adelante la Obra "Ampliación Modulo Uno-Facultad de Arte y Diseño" a ejecutarse en la Facultad de Artes de nuestra Ciudad:

QUE, si bien dicho tramo se encuentra habilitado solo para tránsito peatonal, la razón del pedido de cierre radica en resguardar la seguridad de los peatones, ya que en las inmediaciones se llevarán a cabo tareas derivadas y propias de una construcción en la mencionada Institución;

QUE, la clausura temporal solicitada tiene una duración prevista de doce (12) meses;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DISPONGASE el cierre temporal, por el término de doce (12) meses, de la calle Carhue, entre calles Lambruschini y Mosconi de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE la obligación por parte de la Empresa CONSARG S.A. a disponer un vallado de la obra perimetral, ajustándose a las disposiciones legales vigentes, como así también de todas las medidas de seguridad y señalización necesarias para resguardar la seguridad de los peatones. -

ARTÍCULO 3: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - "FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 26 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3246

-Expte N° 231/2023-

Ref.: "Disponiendo espacio para ascenso y descenso rápido de seis (06) metros sobre calle Chubut N° 15 frente a la guardia del Instituto Nercolini de nuestra ciudad". -

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud del Sr. Sergio Adrian Nercolini en representación de la empresa S&S SRL de espacio reservado para estacionamiento frente al Instituto Nercolini;

QUE, a los fines de garantizar la seguridad e integridad física de las personas que asisten al mencionado Instituto;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DISPÓNGASE un espacio para ascenso y descenso rápido de seis (06) metros sobre calle Chubut N° 15 frente a la guardia del Instituto Nercolini de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a la medida adoptada en el art. 1 de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - “FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá - Misiones, 26 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3247

-Expte N° 233/2023-

Ref.: "Inclusión Zona Industrial"-

VISTO: "El presente Expte":

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza incorporando el Lote B del plano de mensura N° 52519 a la Zonificación Industrial de la Ciudad de Oberá:

QUE, la ciudad de Oberá desarrolla el Parque Industrial, Tecnológico e Innovación Oberá - Zona Centro en el marco del acuerdo suscripto con el Municipio de Guaraní aprobado por Ordenanza II N° 29;

QUE, según la Ordenanza de Zonificación vigente, el inmueble lindero individualizado como Lote B del plano de mensura 52519 se encuentra dentro de la denominada Área Rural (AR) de la ciudad de Oberá;

QUE, atento a lo solicitado en Expte. Municipal 4191/2023, el mentado inmueble se proyecta como Zona apta para la radicación de industrias de menor envergadura;

QUE, para la correcta subdivisión del inmueble y destino a fines industriales exclusivos, es menester que el lote en cuestión sea declarado por éste Concejo Deliberante como Zona Industrial;

QUE, realizados los estudios preliminares sobre factibilidad hidrológica - hidráulica, sumados al estudio de impacto ambiental del Parque Industrial, Tecnológico e Innovación Oberá - Zona Centro, resulta factible y beneficioso el desarrollo petitionado en Expte. 4191/2023;

QUE, el carácter beneficioso y factible surge de la necesidad de extender superficies para la radicación de industrias, las cuales revisten particular necesidad para el desarrollo económico de la ciudad de Oberá. A su vez, el destino industrial impide la residencia familiar en la zona que resultaría peligrosa atento al uso de empresas en la zona;

QUE, según lo proyectado en el Plan Estratégico Oberá (PEO) aprobado por Ordenanza X N° 20, la zona en cuestión está proyectada para fines industriales, siendo éste desarrollo de preponderancia para el crecimiento económico de toda la zona centro de la Provincia de Misiones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: INCLUIR al Lote B, proveniente de la subdivisión del Lote 1 – R, de la unificación y fraccionamiento de los Lotes 56 y 57 de la Sección I, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo, Departamento, Municipio y Ciudad de Oberá, nomenclatura catastral Parcela 128 A, Sec. 03, del plano de mensura 52519 constante de una superficie total de 38 Has, 96 Áreas y 32 Centiáreas como Zona de Uso Industrial I 1 según lo normado por el Capítulo II, artículo 2 de la Ordenanza X N° 8 con todas las reglamentaciones, usos y límites normados por la misma.

ARTÍCULO 2: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - - "FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 26 de Septiembre de 2023.

ORDENANZA / N° 3248

-Expte N° 224/2023-

Ref.: "Regulación de Impedimento y prevención de usurpadores en el ámbito de la ciudad"-

VISTO: "El presente Expte":

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza de regulación de impedimento y prevención de usurpaciones en el ámbito de la ciudad de Oberá; en la ciudad de Oberá la problemática de la ocupación ilegal de terrenos de propiedad del Estado Municipal es un fenómeno creciente desde hace décadas;

QUE, es indispensable instrumentar los mecanismos necesarios para la prevención y combate de tal problemática, reglamentando el ejercicio obligatorio previsto en el artículo 196 de la Carta Orgánica en concordancia con lo normado por los artículos 54°, 56°, 63, 64, 67°, 194 y 195 de la misma Carta magna local;

QUE, el Departamento Ejecutivo considera necesario e impostergable determinar las facultades y obligaciones de las áreas competentes para cumplir con los objetivos a corto y mediano plazo previstos, entre ellos e inicialmente, la prevención de usurpaciones;

QUE, sin el procedimiento preventivo, resulta ineficaz el trabajo de regularización de espacios que actualmente se encuentran ocupados irregularmente;

QUE, este proceso de regularización encuentra marco normativo complementario en los Decretos nacionales 2670 del 1 de diciembre de 2015 y 358 del 22 de mayo de 2017, el cual dota a los distintos Poderes Ejecutivos de las herramientas necesarias y criterios de determinación de barrios en condición de regularización;

QUE, a fin de lograr los objetivos trazados y previstos en los Decretos pre citados así, en la ciudad de Oberá es necesario complementar dicho plexo normativo con lo normado por la Carta Orgánica al respecto. El objetivo final será establecer reglas claras de actuación estatal ante nuevas usurpaciones de inmuebles de propiedad del Estado Municipal, así como el avance en programas de urbanización y regularización de aquellos inmuebles contenidos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP);

QUE, en aquellos inmuebles contenidos en el RENABAP, y solo en ellos, es necesario determinar un procedimiento estándar que regule la modalidad de acceso a servicios básicos prestados en nuestra ciudad por la CELO, a fin de salvaguardar la salud de las familias que residen en asentamientos irregulares sobre inmuebles municipales en proceso de integración socio urbana;

QUE, la situación presenta el gran desafío de equilibrar el derecho de las personas residentes en asentamientos irregulares de acceso a servicios básicos con el desarrollo urbano organizado y sostenible de nuestra ciudad;

QUE, para lograr el referido equilibrio, es menester reglamentar el ejercicio del derecho de acceso a servicios como se viene manifestando;

QUE, a su vez, la reglamentación debe establecer requisitos mínimos para el acceso a servicios a fin de documentar la situación de vulnerabilidad del grupo familiar, poder intervenir con las áreas pertinentes en ello, y a su vez, evitar la réplica de acciones de índole delictivas que alteran profundamente el desarrollo urbano de la ciudad de Oberá;

QUE, la presente reglamentación resulta necesaria e impostergable para preservar la salud de los habitantes, la seguridad de los usuarios y de sus bienes, y para evitar inconvenientes en el suministro de los servicios;

QUE, la problemática del acceso a la tierra, la vivienda y un hábitat digno, genera fragmentación y exclusión social, por lo que es indispensable la implementación de políticas públicas tendientes a conceder respuestas a las distintas demandas habitacionales de los ciudadanos; y a garantizar estándares mínimos comprendidos en el derecho de acceso a una vivienda digna. Derecho Social éste último reconocido en el artículo 14 de la Constitución Nacional "El Estado otorgará los beneficios de (...) el acceso a una vivienda digna"; así también en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales "Los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados (...)." En igual sentido se pronuncian, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

QUE, actualmente se trabaja firmemente en la urbanización de asentamientos irregulares, mejorando la traza vial de los mismos y colaborando con la CELO en la extensión de redes de servicios de energía eléctrica y agua potable:

QUE, según los pactos internacionales con rango constitucional y el Código Civil y Comercial de la Nación, la propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las leyes y normas generales;

QUE, el derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios;

QUE, la población de ingresos medios y bajos ve cada vez más limitadas sus opciones para acceder a un lote y a una vivienda a través del mercado inmobiliario, y en la ciudad de Oberá existen alrededor de 60 asentamientos irregulares relevados y registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de integración urbana;

QUE, toda persona tiene derecho a un desarrollo integral en el contexto de una convivencia intercultural y social y a un hábitat seguro, saludable, sostenible e inclusivo;

QUE, el proceso de desarrollo de la ciudad es el resultado de la acción articulada del Estado a través de sus políticas, normas y programas públicos;

QUE, en conformidad a lo normado por el artículo 196° primer párrafo de la Carta Orgánica, mediante Ordenanza número 2.500, de fecha 19 de julio de 2.016, fue creada la Oficina Municipal de Tierras, cuyo objeto es el de proponer y ejecutar políticas de acceso y regularización, garantizando el derecho y la seguridad sobre la propiedad privada;

QUE, por Resolución 1177 de fecha 21 de junio de 2023 se creó la Dirección de Tierras y Hábitat, absorbiendo en sus funciones, recursos y personal asignado a la otrora denominada Oficina Municipal de Tierras;

QUE, la Carta Orgánica Municipal prevé el crecimiento urbano organizado, siendo el Departamento Ejecutivo el encargado de regular dicho crecimiento,

QUE, el cuerpo normativo base de la ciudad de Oberá también establece como parámetro organizador y con proyección a futuro el cuidado del medio ambiente, los cursos de agua, espacios públicos, y la protección de la salud de sus habitantes;

QUE, de manera paralela a los planes habitacionales, la Oficina de Tierras ha trabajado desde el año 2.016 de manera conjunta con la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá

(CELO) en la regularización de conexiones irregulares a servicios básicos en los asentamientos irregulares de la ciudad,

QUE, a raíz del proceso de regularización de conexiones se han registrado más de 3.000 familias que accedieron a la asociación y posterior legalidad en sus conexiones domiciliarias a energía eléctrica y agua potable;

QUE, sin perjuicio de lo expuesto, es necesario especificar nuevos requisitos para el procedimiento de acceso a la conexión de servicios;

QUE, es indispensable para dotar de la mayor legitimidad posible a los beneficiarios la determinación de cualidades del núcleo familiar requirente;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

CAPITULO PRIMERO. Impedimento y prevención de usurpaciones.

ARTÍCULO 1: FACULTESE a todos los funcionarios y empleados de la Dirección de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Oberá, o área que en futuro la reemplace, así como también a los Departamentos de la Secretaría de Acción Social vinculados a la intervención social y al cuidado de espacios públicos, o denominación que se defina en el futuro, a radicar la denuncia correspondiente ante hechos delictivos de usurpación de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que el facultamiento al que refiere el artículo precedente, comprende el accionar inicial de denunciar el hecho delictivo, así como también la constitución de querrela en el proceso correspondiente según las reglas del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones aprobado por Ley XIV N° 13. El facultamiento precedente reviste carácter de Obligación toda vez que importa el cumplimiento de los deberes de funcionarios públicos de los facultados en el art. 1º de la presente, debiendo agotar todas las instancias existentes y necesarias, llevando a cabo un seguimiento efectivo de las acciones iniciadas para dar soluciones concretas al hecho delictivo denunciado. -

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que el facultado a denunciar el hecho delictivo debe solicitar expresamente al Juez competente que dicte medida de no innovar en el inmueble objeto de las actuaciones.

ARTÍCULO 4º: FACULTESE a los miembros de Comisiones y Subcomisiones Vecinales vigentes en la ciudad de Oberá a radicar la denuncia correspondiente ante hechos delictivos de usurpación de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.

CAPITULO SEGUNDO. Procedimiento de regularización de servicios públicos en barrios en proceso de integración socio urbana relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares.

ARTÍCULO 5º. Objeto: ESTABLECER los requisitos y lineamientos básicos, mínimos e insoslayables, para el procedimiento de autorización a la conexión de servicios en asentamientos irregulares en proceso de integración socio urbana localizados en inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Oberá, contenidos en el Registro Nacional de Barrios Populares, con el fin de preservar la salud de los habitantes y la seguridad de los usuarios residentes y de los bienes ubicados en dichos asentamientos.

ARTÍCULO 6: DETERMINAR cómo requisitos mínimos, insoslayables e indispensables para el otorgamiento de la autorización de conexión de servicios ante la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO) en beneficio de las personas residentes en asentamientos irregulares en proceso de integración socio urbana localizados en inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Oberá, contenidos en el Registro Nacional de Barrios Populares de Oberá, los siguientes:

a) El inmueble debe ser propiedad de la Municipalidad de Oberá.

b) El inmueble debe hallarse relevado y contenido en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado en el marco de los Decretos Nacionales N° 2670/2015 y 358/2017.

c) El beneficiario deberá presentar por escrito en mesa de entradas de la Municipalidad de Oberá la solicitud para conexión de servicios.

d) El beneficiario deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los integrantes del grupo familiar que convivan con el mismo. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto a la composición del grupo familiar, en caso de incurrir en omisiones o falsedades la solicitud deberá ser rechazada.

e) La Dirección de Tierras y Hábitat, o el área que en futuro la reemplace, deberá solicitar plano impreso al Departamento de Catastro Municipal que identifique con coordenadas el lugar específico donde reside el solicitante y su familia.

El domicilio expuesto en el D.N.I. del solicitante debe concordar exactamente con el lugar donde se solicita la conexión a servicios.

g) Presentar constancia de percepciones de beneficios sociales emitida por ANSES o en caso de no recibir dichos beneficios, la constancia negativa correspondiente.

h) Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en el lugar donde solicita la conexión de servicios.

i) No debe existir conexión anterior en el lugar donde se solicita la autorización. Queda expresamente prohibido el traspaso de titularidad de un beneficiario a otro.

j) De cumplirse los requisitos anteriores, la autorización para conexión de servicios será otorgada por única vez al beneficiario y su grupo familiar. No se admitirán segundas solicitudes del beneficiario o cualquier miembro del grupo familiar.

k) La vivienda donde se solicita la conexión no podrá estar ubicada: - a menos de 15 metros de algún curso de agua; - sobre acueductos según lo establecido por Ordenanza 1940 o norma que a futuro la reemplace; - a menos de la distancia de retiro de seguridad establecidas por la Ley Provincial N° 1220 respecto a líneas de alta y media tensión de energía eléctrica, y/o, - sobre vía pública.

l) La vivienda donde se solicita la conexión debe estar ubicada en una zona geográfica apta para la urbanización, caso contrario, la autorización será otorgada en carácter provisorio por un plazo máximo de 12 meses.

m) La autorización deberá sustentarse con un informe de relevamiento y registro previo y obligatorio emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social por cada caso particular, donde se constate el cumplimiento efectivo de los requisitos mencionados ut-supra para el acceso a la conexión de servicios.

n) Para los casos en los que se hallen cumplidos los requisitos a los que refieren los incisos a), b), c), d), e), h), i), j) y m), se solicitará a la Dirección de Desarrollo Urbano, o área que en futuro la reemplace, un informe sobre el cumplimiento de los requisitos detallados en los incisos k) y l) precedentes.

O Pago de la tasa estipulada por los servicios prestados, como requisito indispensable para iniciar el trámite de conexión de servicios. El presente requisito entrará en vigencia una vez producida la modificación de la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINASE como Autoridad competente a la Dirección de Tierras y Hábitat para que, actuando en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá, emita informes en base al relevamiento y registro previo y obligatorio a realizarse por cada solicitud

de autorización de conexión de servicios básicos, detectando si el asentamiento destinado a vivienda se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la Municipalidad, en una zona geográfica apta para la urbanización, verificando la composición del grupo familiar que conviva con cada solicitante, y demás cuestiones que puedan resultar de relevancia a criterio de la autoridad competente para definir la factibilidad y viabilidad para iniciar el procedimiento de acceso a conexión de servicios en cada caso particular.

ARTICULO 8°: DETERMÍNESE como Autoridad competente para la expedición de autorizaciones para conexión de servicios ante la CELO a la Dirección de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Oberá, o área que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉZCASE como plazo máximo para la resolución del otorgamiento de las autorizaciones para la conexión de servicios el de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha en que se inicia el trámite. En caso de excederse el plazo establecido, se entenderá al silencio como negativa.

ARTÍCULO 10°: FÍJESE una tasa por el servicio prestado equivalente al valor de VEINTE (20) UNIDADES FIJAS como requisito indispensable para el otorgamiento de la autorización de conexión de servicios ante la CELO. Incorporar el presente artículo a la Ordenanza General Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 11: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

OBERA (Mnes), 1 de septiembre de 2023.-

RESOLUCION N° 1742

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 6783/2023- Trámite de Mensura, Propietario: Fiedler Baldomero. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Unidad Ejecutora Municipal y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas los edificios no poseen planos;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2- Fojas 7, 8 y 14 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 9 Informe del Departamento De Obras Privadas; 4- Fojas 10 y 11 informe de la Unidad Ejecutora Municipal; 5-Fojas 12 y 13 informe de Planeamiento; 6-Foja 15 plano de mensura; 7- Foja 16 Resolución N° 1742.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LACIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0037, PARCELAS 15b y 15z. Partidas municipales 29414 y 24539.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: DEBERA, presentar los planos de construcción plazo 60 días.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes.), Cinco de Septiembre de 2023.

RESOLUCION Nº 1761.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MIGUEL, GLORIA.

VISTO: El Expte.0100-010260-2023, de fecha 30 de Agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente dependiente del Departamento de Cultura, **Sra. MIGUEL, GLORIA, Legajo N° 1462** renuncia como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res. 3828, 02/08/2023 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 30 de Septiembre de 2023;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 30 de Septiembre de 2023, la renuncia presentada por la Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal A/C del Departamento de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sra. MIGUEL, GLORIA, D.N.I. N° 13281465**, Legajo N° 1462, por motivo de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Dcto.636/22, Resolución N° 3828 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 02-08-2023.

ARTICULO 2º.- DISPONER que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

OBERA (Mnes.), Cinco de Septiembre de 2023.

RESOLUCION Nº 1762.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE BATISTA, ABILIO MANUEL.

VISTO: El Expte.0100-010261-2023, de fecha 30 de Agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente dependiente del Centro de Día, **Sr. BATISTA, ABILIO MANUEL, Legajo N° 2622** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res. 4218, 15/08/2023 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 30 de Septiembre de 2023;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 30 de Septiembre de 2023, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 11 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Centro de Día, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción

Social, Sr. **BATISTA, ABILIO MANUEL, D.N.I. N° 14985622**, Legajo N° 2622, por motivo de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Retiro Extraordinario Dcto.1145/22, Resolución N° 4218 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 15-09-2023.

ARTICULO 2º.- **DISPONER** que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3º.- **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 4º.- **NOTIFIQUESE**, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

OBERA (Mnes.), Cinco de Septiembre de 2023.

RESOLUCION N° 1763.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE BARBOZA, ERIBERTO.

VISTO: El Expte.0100-010316-2023, de fecha 01 de Septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Sr. **BARBOZA, ERIBERTO, Legajo N° 2622** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res. 4349, 23/08/2023 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 30 de Septiembre de 2023;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- **ACEPTAR** a partir del día 30 de Septiembre de 2023, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Sr. **BARBOZA, ERIBERTO, D.N.I. N° 12184054**, Legajo N° 2699, por motivo de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Retiro Extraordinario Dcto.1145/22, Resolución N° 4349 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 23-08-2023.

ARTICULO 2º.- **DISPONER** que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3º.- **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 4º.- **NOTIFIQUESE**, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

OBERA (Mnes.), Cinco de Septiembre de 2023.

RESOLUCION N° 1764.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIAPRESENTADA POR EL AGENTE TRESOLS, WALTER RUBEN.

VISTO: El Expte.0100-010315-2023, de fecha 01 de Septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente dependiente de la Dirección de Modernización, Sr. **TRESOLS, WALTER RUBEN, Legajo N° 1371** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res. 4212, 15/08/2023 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 30 de Septiembre de 2023; **POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- **ACEPTAR** a partir del día 30 de Septiembre de 2023, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Coordinación, Sr. **TRESOLS, WALTER RUBEN, D.N.I. N° 16492532**, Legajo N° 1371, por motivo de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Retiro Extraordinario Dcto.1145/22, Resolución N° 4212 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 15-08-2023.

ARTICULO 2º.- **DISPONER** que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3º.- **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 4º.- **NOTIFIQUESE**, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. - **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**.

OBERA (Mnes.), Cinco de Septiembre de 2023.-

RESOLUCION N° 1765.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE FRANCO, LUIS DARIO.

VISTO: El Expte. N° 0100-010313-2023 de fecha 01 de Septiembre de 2023, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. FRANCO, LUIS DARIO, D.N.I. N° 14335451**, que se desempeña como Personal del Departamento de Cultura, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo N° 1055, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, presenta su **RENUNCIA** condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Jubilación Ordinaria Decreto N° 636/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. **ACEPTAR** la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. FRANCO, LUIS DARIO, D.N.I. N° 14335451**, Legajo 1055 como Personal del Departamento de Cultura, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. **REFRENDARA** la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. - *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

Oberá, Misiones, seis de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1768.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.238 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.238 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha cinco de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 3.238 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha cinco de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: DISPONGASE la construcción de una senda sobre elevada por calle Piedrabuena continuación Juan Areco frente al ingreso principal del Complejo Ian Barney I de nuestra ciudad, conforme croquis que como anexo forma parte de la presente.- ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización, horizontal y vertical de lo dispuesto en el art. 1 de la presente.- ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

Oberá, Misiones, seis de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1769.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.239 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.239 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha cinco de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.239** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha cinco de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTÍCULO 1°: APRUEBESE** la Resolución N° 2271 de fecha 25 de Noviembre de 2022 dictada por el Ejecutivo Municipal aprobando el Reglamento Interno de la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

Oberá, Misiones, seis de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1770.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.240 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.240 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha cinco de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.240** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha cinco de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTÍCULO 1°: DISPONGASE** la construcción de reductores de velocidad "tipo pianito" en los siguientes puntos, (conforme croquis anexo):

- a) Calle Santa María intersección con calle Clorinda;
- b) Calle Clorinda intersección con calle La Paz;
- c) En la cuadra entre calle Gualeguay y G. Ruff;

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que elementos reductores de velocidad estarán debidamente señalizados por medio de carteles dispuestos de la siguiente forma (conforme croquis anexo):

- 1) Cuatro carteles que indicaran la presencia del elemento reductor, dispuestos dos por cada sentido de circulación;
- 2) Cuatro carteles que informaran con antelación la presencia del elemento reductor, dispuesto dos por cada sentido de circulación;
- 3) Pintado de once sendas peatonales en calle Clorinda;

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

OBERA (Mnes.), Doce de Septiembre de 2023.-

RESOLUCION Nº 1790.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE OBREGON, RAMON LA CRUZ.

VISTO: El Expte. Nº 0100-010418-2023 de fecha 06 de Septiembre de 2023, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. OBREGON, RAMON LA CRUZ, D.N.I. Nº 14110167**, que se desempeña como Personal de la Dirección de Obras Públicas, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo Nº 2388, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380 modificatoria de la Ley Nº 568, Prestación Retiro extraordinario para Municipales Decreto Nº 1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. **ACEPTAR** la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. OBREGON, RAMON LA CRUZ, D.N.I. Nº 14110167**, Legajo 2388 como Personal de la Dirección de Obras Públicas, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. **REFRENDARA** la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º. **NOTIFIQUESE,** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes.), Doce de Septiembre de 2023.-

RESOLUCION Nº 1791.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE GODOY, JORGE ENRIQUE.

VISTO: El Expte. Nº 0100-010437-2023 de fecha 06 de Septiembre de 2023, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. GODOY, JORGE ENRIQUE, D.N.I. Nº 14636994**, que se desempeña como Personal de la Dirección de Obras Públicas, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo Nº 2435, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Desarrollo

Económico, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380 modificatoria de la Ley Nº 568, Prestación Retiro extraordinario para Municipales Decreto Nº 1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. **ACEPTAR** la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. GODOY, JORGE ENRIQUE, D.N.I. Nº 14636994**, Legajo 2435 como Personal de la Dirección de Obras Públicas, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. **REFRENDARA** la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º. **NOTIFIQUESE**, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, **REGISTRESE** y Cumplido **ARCHIVASE.** - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** -

OBERA (Mnes), 13 de septiembre de 2023.-

RESOLUCION Nº 1796

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 9254/2023- Trámite de Mensura, Propietario: Baez Arturo Walter. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- Nº 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Dirección de Asuntos Jurídicos;

QUE: según informe del departamento de Obras Privadas debe presentar planos actualizados de las construcciones;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 7 y 11 informe del Departamento de Catastro; 3-Fojas 9 y 10 Informe del Departamento De Planeamiento Urbano; 4-Foja 8 informe de Obras Privadas; 5-Foja 12 plano de mensura; 6- Foja 13 Resolución Nº 1796.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0037, PARCELA 0004. Partida municipal 8748.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: DEBERA presentarse al departamento de Obras Privadas para regularizar los planos de construcción en un plazo de 15 días.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, trece de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1798.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.241 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.241 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha doce de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.241** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha doce de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a realizar las intervenciones en Avda. Yuqueri que se detallan a continuación, conforme croquis que como anexo forma parte de la presente.** -

- a) Colocación de carteles señalizando los límites de velocidad máxima y sentido de circulación. Dispuestos según plano anexo;
- b) Apertura de bulevar en la intersección Av. Yuqueri y calle Código 315;
- c) Colocación de reductor de velocidad “tipo pianito” en intersección de Av. Yuqueri y calle código 315;
- d) Apertura de bulevar en la intersección Av. Yuqueri y calle Código 313.-

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptadas en el art. 1 de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, trece de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1799.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.242 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.242 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha doce de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.242** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha doce de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: SE CONSOLIDA** en el *Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá, las Ordenanzas de Alcance General que se incluyen en los Anexos A y B con sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. La presente Consolidación Normativa comprende la Ordenanza N° 3151/22, las Ordenanzas sancionadas durante el periodo legislativo que va desde el 22 de Febrero de 2022, hasta el 21 de Diciembre de 2022 y las afectadas por estas.* - **ARTÍCULO 2°: SE DECLARA** la caducidad por plazo cumplido o vencido, objeto cumplido de las ordenanzas incluidas en el Anexo C que integra la presente Ordenanza. - **ARTÍCULO 3°: SE APRUEBA** el listado de las ordenanzas abrogadas expresamente por otras ordenanzas (Anexo D) y el listado de las ordenanzas particulares (Anexo E). **ARTÍCULO 4°:** Las ordenanzas que perdieron vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de la presente Ordenanza y que se detallan en los Anexos C y D, son conservadas en un cuerpo histórico de consulta. **ARTÍCULO 5°:** Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

1) ANEXO A: Comprende el listado de Ordenanzas consolidadas al 21 de diciembre de 2022 en el *Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá en la que resulto ciento treinta y nueve (139);*

2) ANEXO B: Comprende el cuerpo Normativo de Ordenanzas Vigentes, en la que resulto veintitrés (23);

3) ANEXO C: Comprende el listado de Ordenanzas que se declaran caducas por el plazo vencido, objeto cumplido u otras causales, en la que resulto cincuenta (50);

4) ANEXO D: Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas, en la que resulto dos (2);

5) ANEXO E: Listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas, en la que resulto tres (3);

6) ANEXO F: Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas, en la que resulto sesenta y dos (62);

7) ANEXO G: Listado de Ordenanzas de Alcance particular sancionadas durante el Periodo Legislativo que va desde el 22 de Febrero de 2022, hasta el 21 de Diciembre de 2022, en la que resulto cuatro (4);

8) ANEXO H: Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Oberá, en la que resulto doscientos cuarenta y nueve (249);

ARTICULO 6º: SE faculta a la Presidencia del Concejo Deliberante a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la ciudad de Oberá. - **ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**.

OBERA (Mnes.), Quince de Septiembre de 2023.

RESOLUCION N° 1815.-

REF.: DESIGNACION DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

VISTO: Artículo 136, inc. 13 de la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE; es necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, el nombramiento de quien detentara la jefatura del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de este Gobierno.

QUE; es facultad exclusiva del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, de conformidad con lo que establece la Carta Orgánica Municipal, según su Artículo 136-Inc.13.

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. **NOMBRAR** al Sr. Lic. DINTER, CARLOS ANDRES, D.N.I. N° 300228966, Legajo N° 4381, como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Gobierno de la Ciudad de Oberá, con todas las facultades inherentes al cargo de conformidad a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º. **REFRENDARA** la presente Resolución el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 3º. **NOTIFIQUESE**, tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y cumplido **ARCHIVESE**. - **"FDO. Lic. Pablo ULLON, Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente"**. -

OBERA (Mnes.), Quince de Septiembre de 2023.

RESOLUCION N°1818.-

REF.: DESIGNACION DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MUJER, GENEROS Y DIVERSIDAD.

VISTO: Artículo 136, inc. 13 de la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE; es necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, el nombramiento de quien detentara la jefatura del Departamento de Mujer, Géneros y Diversidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.

QUE; es facultad exclusiva del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, de conformidad con lo que establece la Carta Orgánica Municipal, según su Artículo 136-Inc.13.

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. NOMBRAR a la Sra. **AB. DONNERSTAG, MARIA FLORENCIA**, D.N.I. N° 35242946, Legajo N° 4318, como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MUJER, GENEROS Y DIVERSIDAD dependiente de Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Gobierno de la Ciudad de Oberá, con todas las facultades inherentes al cargo de conformidad a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y cumplido **ARCHIVESE.** - - "**FDO. Lic. Pablo ULLON, Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente**". -

OBERA (Mnes), 20 de septiembre de 2023.-

RESOLUCION N° 1832

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: EL EXPTE. 10629/2023- Trámite de Mensura, Propietario: Zeidel Antonio. Poseedor Dávalos Juan José Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1832.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LACIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0018, PARCELA 0013, PARTIDA MUNICIPAL 861.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. **ARCHIVESE.** - "**FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente**". -

Oberá, Misiones, veintisiete de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1861.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.243 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.243 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.243** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: NOMINASE** con el nombre de **ALDO RUBEN GIL NAVARRO la calle código 826 del Barrio V. Schuster de nuestra ciudad. - ARTÍCULO 2°: EL** Departamento Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para la correcta señalización de lo dispuesto en el art. precedente.- **ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintisiete de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1862.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.244 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.244 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.244** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APRUEBESE** en todas sus partes el **Convenio Específico Complementario de Asistencia entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la implementación de tecnologías para la Salud y la Discapacidad, y el Municipio de Oberá, de fecha 01 de Noviembre de 2021, el que como anexo forma parte de la**

presente.- **ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.**

Oberá, Misiones, veintisiete de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1863.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.245 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.245 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.245** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: DISPONGASE** el cierre temporal, por el termino de doce (12) meses, de la calle Carhue, entre calles Lambruschini y Mosconi de nuestra ciudad.- **ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE** la obligación por parte de la Empresa CONSARG S.A. a disponer un vallado de la obra perimetral, ajustándose a las disposiciones legales vigentes, como así también de todas las medidas de seguridad y señalización necesarias para resguardar la seguridad de los peatones.- **ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.**

Oberá, Misiones, veintisiete de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1864.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.246 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.246 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;
POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.246** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTÍCULO 1°:** DISPONGASE un espacio para ascenso y descenso rápido de seis (06) metros sobre calle Chubut N° 15 frente a la guardia del Instituto Nercolini de nuestra ciudad.- **ARTÍCULO 2°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a la medida adoptada en el art. 1 de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

Oberá, Misiones, veintisiete de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1865.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.247 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.247 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.247** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTÍCULO 1°:** INCLUIR al Lote B, proveniente de la subdivisión del Lote 1 – R, de la unificación y fraccionamiento de los Lotes 56 y 57 de la Sección I, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo, Departamento, Municipio y Ciudad de Oberá, nomenclatura catastral Parcela 128 A, Sec. 03, del plano de mensura 52519 constante de una superficie total de 38 Has, 96 Áreas y 32 Centiáreas como Zona de Uso Industrial I 1 según lo normado por el Capítulo II, artículo 2 de la Ordenanza X N° 8 con todas las reglamentaciones, usos y límites normados por la misma.- **ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, veintinueve de septiembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1870.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.248 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.248 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.248** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintiséis de septiembre de 2.023, de acuerdo al siguiente detalle: **“CAPITULO PRIMERO. Impedimento y prevención de usurpaciones. ARTÍCULO 1°: FACULTESE** a todos los funcionarios y empleados de la Dirección de Tierras y Habitat de la Municipalidad de Oberá, o área que en futuro la reemplace, así como también a los Departamentos de la Secretaría de Acción Social vinculados a la intervención social y al cuidado de espacios públicos, o denominación que se defina en el futuro, a radicar la denuncia correspondiente ante hechos delictivos de usurpación de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.- **ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE** que el facultamiento al que refiere el artículo precedente, comprende el accionar inicial de denunciar el hecho delictivo, así como también la constitución de querrela en el proceso correspondiente según las reglas del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones aprobado por Ley XIV N° 13. El facultamiento precedente reviste carácter de Obligación toda vez que importa el cumplimiento de los deberes de funcionarios públicos de los facultados en el art. 1° de la presente, debiendo agotar todas las instancias existentes y necesarias, llevando a cabo un seguimiento efectivo de las acciones iniciadas para dar soluciones concretas al hecho delictivo denunciado.- **ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE** que el facultado a denunciar el hecho delictivo debe solicitar expresamente al Juez competente que dicte medida de no innovar en el inmueble objeto de las actuaciones. **ARTÍCULO 4°: FACULTESE** a los miembros de Comisiones y Subcomisiones Vecinales vigentes en la ciudad de Oberá a radicar la denuncia correspondiente ante hechos delictivos de usurpación de inmuebles de propiedad del Estado Municipal. **CAPITULO SEGUNDO. Procedimiento de regularización de servicios públicos en barrios en proceso de integración socio urbana relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares. ARTÍCULO 5°: Objeto: ESTABLECER** los requisitos y lineamientos básicos, mínimos e insoslayables, para el procedimiento de autorización a la conexión de servicios en asentamiento irregulares en proceso de integración socio urbana localizados en inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Oberá, contenidos en el Registro Nacional de Barrios Populares, con el fin de preservar la salud de los habitantes y la seguridad de los usuarios residentes y de los bienes ubicados en dicho asentamientos. **ARTICULO 6°: DETERMINAR** cómo requisitos mínimos,

insoslayables e indispensables para el otorgamiento de la autorización de conexión de servicios ante la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO) en beneficio de las personas residentes en asentamiento irregulares en proceso de integración socio urbana localizados en inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Oberá, contenidos en el Registro Nacional de Barrios Populares de Oberá, los siguientes:

- a) El inmueble debe ser propiedad de la Municipalidad de Oberá.*
- b) El inmueble debe hallarse relevado y contenido en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado en el marco de los Decretos Nacionales N° 2670/2015 y 358/2017.*
- c) El beneficiario deberá presentar por escrito en mesa de entradas de la Municipalidad de Oberá la solicitud para conexión de servicios.*
- d) El beneficiario deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los integrantes del grupo familiar que convivan con el mismo. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto a la composición del grupo familiar, en caso de incurrir en omisiones o falsedades la solicitud deberá ser rechazada.*
- e) La Dirección de Tierras y Habitat, o el área que en futuro la reemplace, deberá solicitar plano impreso al Departamento de Catastro Municipal que identifique con coordenadas el lugar específico donde reside el solicitante y su familia.*
- f) El domicilio expuesto en el D.N.I. del solicitante debe concordar exactamente con el lugar donde se solicita la conexión a servicios;*
- g) Presentar constancia de percepciones de beneficios sociales emitida por ANSES o en caso de no recibir dichos beneficios, la constancia negativa correspondiente.*
- h) Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en el lugar donde solicita la conexión de servicios.*
- i) No debe existir conexión anterior en el lugar donde se solicita la autorización. Queda expresamente prohibido el traspaso de titularidad de un beneficiario a otro.*
- j) De cumplirse los requisitos anteriores, la autorización para conexión de servicios será otorgada por única vez al beneficiario y su grupo familiar. No se admitirán segundas solicitudes del beneficiario o cualquier miembro del grupo familiar.*
- k) La vivienda donde se solicita la conexión no podrá estar ubicada: - a menos de 15 metros de algún curso de agua; - sobre acueductos según lo establecido por Ordenanza 1940 o norma que a futuro la reemplace; - a menos de la distancia de retiro de seguridad establecidas por la Ley Provincial N° 1220 respecto a líneas de alta y media tensión de energía eléctrica, y/o, - sobre vía pública.*
- l) La vivienda donde se solicita la conexión debe estar ubicada en una zona geográfica apta para la urbanización, caso contrario, la autorización será otorgada en carácter provisorio por un plazo máximo de 12 meses.*
- m) La autorización deberá sustentarse con un informe de relevamiento y registro previo y obligatorio emitido por la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social por cada caso particular, donde se constate el cumplimiento efectivo de los requisitos mencionados ut-supra para el acceso a la conexión de servicios.*
- n) Para los casos en los que se hallen cumplidos los requisitos a los que refieren los incisos a), b), c), d), e), h), i), j) y m), se solicitara a la Dirección de Desarrollo Urbano, o área que en futuro la reemplace, un informe sobre el cumplimiento de los requisitos detallados en los incisos k) y l) precedentes.*

o) Pago de la tasa estipulada por los servicios prestados, como requisito indispensable para iniciar el trámite de conexión de servicios. El presente requisito entrara en vigencia una vez producida la modificación de la Ordenanza vigente.

ARTICULO 7º: DETERMINASE como Autoridad competente a la Dirección de Tierras y Habitat para que, actuando en forma conjunta con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, la Dirección de Desarrollo Humano y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá, emita informes en base al relevamiento y registro previo y obligatorio a realizarse por cada solicitud de autorización de conexión de servicios básicos, detectando si el asentamiento destinado a vivienda se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la Municipalidad, en una zona geográfica apta para la urbanización, verificando la composición del grupo familiar que conviva con cada solicitante, y demás cuestiones que puedan resultar de relevancia a criterio de la autoridad competente para definir la factibilidad y viabilidad para iniciar el procedimiento de acceso a conexión de servicios en cada caso particular.- **ARTÍCULO 8º: DETERMINESE** como Autoridad competente para la expedición de autorizaciones para conexión de servicios ante la CELO a la Dirección de Tierras y Habitat de la Municipalidad de Oberá, o área que en futuro la reemplace. **ARTÍCULO 9º: ESTABLEZCASE** como plazo máximo para la resolución del otorgamiento de las autorizaciones para la conexión de servicios el de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha en que se inicia el trámite. En caso de excederse el plazo establecido, se entenderá al silencio como negativa. **ARTÍCULO 10º: FIJESE** una tasa por el servicio prestado equivalente al valor de VEINTE (20) UNIDADES FIJAS como requisito indispensable para el otorgamiento de la autorización de conexión de servicios ante la CELO. Incorporar el presente artículo a la Ordenanza General Tarifaria vigente. **ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.**
